



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Estefanis Cristina Salinas Días
Demandado	Juan Jacobo Márquez Fernández
Radicado	050013110014-2023-00149-00
Decisión	No accede a notificación y sustitución de poder

Teniendo en cuenta la constancia allegada de la notificación allegada y que la misma hace mención del artículo 292 del C. G. del P., manifestando igualmente que “Se advierte a la parte ejecutada que se entenderá notificada personalmente vencido el día siguiente al de la entrega física”, donde no hay prueba de la entrega física de la demanda y si la remisión digital, términos que son diferentes, por lo cual la misma no será de recibo por parte de esta judicatura y se advierte que al proceso se deberá llegar la prueba de que el demandado recibió el correo con el termino de ley y que el correo donde se le envía la notificación sea atendido por él o informen la entrega al demandado.

Se accede a la sustitución de poder que realiza el togado Esteban de Jesús Valencia Cano, a la profesional del derecho Denys Yohana Montoya Mazo, con tarjeta profesional 313.626 y cédula 43.998.164, con correo electrónico dymontoya@yahoo.es, a quien se le reconoce personería para actuar en favor de la demandante en los mismos términos del poder inicial

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87464e67963309d898e28fa8af7b68f7ea7d6af1379492c9db53d19759964d6e**

Documento generado en 14/03/2024 03:34:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>